



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, promoviera entre las jurisdicciones locales:

a) La difusión de la figura del protocolo familiar como instrumento ordenador de las relaciones empresario-familiares tendiente a preservar la unidad de gestión, prevenir conflictos y conceder seguridad para su continuidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 1010 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) La creación de registros provinciales de protocolos de empresas familiares para la publicidad de la existencia de un marco regulatorio interno de estas entidades.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. José Cano - Dip. Nac. Lidia Ascarate - Dip. Nac. Gabriela Lena – Dip. Nac Estela Regidor Belledone – Dip. Nac Omar De Marchi – Dip. Nac. Lorena Matzen – Dip. Nac. Dolores Martinez – Dip. Carla Carrizo – Dip. Nac. Aida Ayala – Dip. Nac. Claudia Najul – Dip. Nac. Gustavo Menna - Dip. Nac Alicia Terada – Dip. Nac. Virginia Cornejo – Dip. Nac. Jorge Enriquez



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El desarrollo económico y social argentino reclama acciones concretas dirigidas a la promoción del sector productivo nacional con una perspectiva transversal y federal; que ofrezca a todas las formas empresariales del país nuevas herramientas que fortalezcan su capacidad y le permitan contrarrestar los efectos nocivos de la imprevisión.

El amplio universo del sector productivo y comercial argentino se debate entre diferentes formas organizativas, cuyas tipologías tradicionales se enmarcan según su actividad, tamaño, capacidad productiva, su condición exportadora, y otras notas caracterizantes o indicadores que reflejan más su exterioridad que su diseño o ingeniería interna.

La empresa familiar carece de conceptualización como entidad organizacional autónoma en nuestro país, en tanto no goza de un tratamiento jurídicodiferencial conforme su condición organizativa interna familiar; ni constituye un tipo societario específico con una regulación propia en el código civil y comercial.

Sin perjuicio de ello, su desarrollo y su importancia en nuestro país es creciente; lo que ha sido puesto de manifiesto por el *Programa de Supervivencia y Competitividad de las Empresas Familiares de la Región Centro*, de donde resulta que entre 80% y 90% de todas las empresas en nuestro país son familiares, representando más de 50% de la actividad económica¹.

¹ Santiago Antognolli [et.al.]; dir. por María Laura Lecuona. Empresas familiares: buenas prácticas en Argentina: resultados del Programa de Supervivencia y Competitividad de las Empresas Familiares de la Región Centro / - 1a ed. - Córdoba: Universidad Empresarial Siglo 21, 2012.p. 12.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Sin pretensiones de agotar su conceptualización, las empresas familiares son aquellas que sin importar su tamaño, condición o actividad desempeñada reúnen las siguientes características²³:

- Una o más familias tienen el control de la propiedad.
- Algunos integrantes de la familia tienen una relación laboral con la empresa, con responsabilidades directivas a su cargo.
- La estructura de responsabilidad de la empresa demuestra que hay miembros de las familias que controlan la propiedad y pertenecen a dos o tres generaciones distintas.
- Manifiestan una fuerte vocación de continuidad intergeneracionalmente.

Sobre la necesidad de un protocolo

En estas formas organizativas, *el principal activo lo constituyen sus perspectivas a largo plazo, los valores específicos que conforman su cultura organizativa única y su implicación en las comunidades locales. Esta cultura única se basa en los valores promovidos por los agentes familiares, como pueden ser el elevado nivel de confianza en la empresa o la elevada calidad de los productos o servicios ofrecidos.*⁴

Desde allí, sus notas caracterizantes son refractarias de las condiciones organizativas internas vinculadas al núcleo familiar, reclamando instrumentos y herramientas efectivas para asegurar su vigencia en el tiempo.

En complemento a esto, las empresas familiares tienen una fuerte vocación de que la empresa continúe en las siguientes generaciones (95.3%), sin embargo, no se estarían favoreciendo las herramientas para que ello suceda. El uso de instrumentos es muy bajo, plan estratégico (68,8% no posee) y operativos (organigrama: 54% no posee; descripción de puestos: 47% no posee; procedimientos: 47% no posee; cuadro de gestión de mandos: 79% no posee; gestión por desempeño: 82% no posee; presupuesto: 43% no lo hace; otras herramientas de gestión: 65% no posee ninguna⁵.

²Lucero Bringas M. [et.al.] Observatorio De Empresa Familiar. Centro de la Empresa Familiar UCC - Ministerio de Industria de Córdoba. Recuperado <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Ciencias%20Economicas/CEF/Observatorio/informe-observatorio-empresa-familiar-cef.pdf>

³ Instituto argentino de la empresa familiar. IADEF. Políticas Publicas Y Servicios Para La Empresa Familiar Argentina. Informe presentación. <https://www.facebook.com/ladef.org/>

⁴Klimek J. Dictamen del Comité Económico y Social Europeo. Ob. Cit. P. 5

⁵ Ministerio de la Producción. Observatorio de la Empresa Familiar. Trabajo realizado por el Centro de Empresas de Familia de la Universidad Católica de Córdoba. Córdoba, 2018. Recuperado de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En este contexto, en el mundo sólo un tercio de las empresas familiares que se crean alcanza la segunda generación, 15% transita la tercera, y tan sólo 1% llega a la cuarta⁶, mientras que en nuestro país el 70% de las empresas desaparece en la primera generación familiar, 30 % de las firmas se heredan a los hijos y sólo 5 % llega a los nietos.

Por ello, se vuelve imperativo dotar a estas formas empresariales de un instrumento que conceda seguridad y previsibilidad para su supervivencia y continuidad en el tiempo, tal como el protocolo de las empresas familiares.

Esta herramienta, en temprano estadio gestacional normativo en nuestro país, tiene gran importancia para las empresas familiares ya que permite la regulación expresa de las relaciones entre el grupo familiar y la empresa, su publicidad y con ello su oponibilidad. Este instrumento resulta de un acuerdo entre los miembros por el cual expresan el alcance, límites, y forma de las relaciones internas así como un código de conducta personal y familiar frente a la empresa.

En tales términos, *el Protocolo Familiar y los contratos para-sociales complementarios constituyen el eje principal de los acuerdos en el marco de la familia empresaria, para lograr la unidad de gestión, preservar el patrimonio y la armonía familiar, evitando los conflictos en las relaciones entre la empresa y la familia.*⁷

En un breve marco comparativo, España a través del Real Decreto 171/2007 ofrece una definición clara del protocolo familiar al referirse como [...] *un conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros con los que guardan vínculos familiares, que afectan a una sociedad no cotizada, en la cual tengan un interés común en orden de conseguir un modelo de comunicación y consenso en la toma de decisiones para regular las relaciones entre familia, propiedad y empresa que afecten a la entidad.*

*En él, se recogen no solo aspectos empresariales específicos sino también pactos familiares, fórmulas de resolución de conflictos, la forma de composición de los órganos de gestión y la sucesión de los mismos.*⁸

<https://www.uccor.edu.ar/archivos/documentos/Ciencias%20Economicas/CEF/Observatorio/informe-observatorio-empresa-familiar-cef.pdf>

⁶Ward, J. La sucesión en la empresa familiar. Granica. 1992

⁷Instituto argentino de la empresa familiar. IADEF. Políticas Públicas Y Servicios

Para La Empresa Familiar Argentina. Documento de Trabajo. LEY NACIONAL DE PROTOCOLO FAMILIAR <https://www.facebook.com/ladef.org/>

⁸Masri, Victoria S. La empresa familiar. La Ley, Buenos Aires, Suplemento Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, 12/9/2011, pp. 5-7.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

En nuestro país, la provincia de Chaco ha desarrollado un régimen de inscripción, a través de la disposición general N° 081 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, habilitando en dicha unidad ministerial el Registro Provincial de protocolo de empresas familiares, considerando que *“la implementación de los protocolos familiares les permitirá regular sus relaciones familia-empresa-propiedad, y en este orden, establecer por ejemplo, políticas de incluso de nuevos miembros de la familia, prepararse para afrontar los cambios generacionales, estructurar y poner en funcionamiento los órganos de gobierno de la empresa y de la familia, acordar e implementar sistemas de resolución de conflictos propios para el abordaje eficiente de los que puedan surgir tanto en el seno de la empresa como en la familia, y toda otra cuestión que los miembros de la familia consideran pertinente y oportuno.”*

En los términos expresados, el objetivo del protocolo familiar es promover la continuidad y seguridad de la familia y la empresa, asegurando tanto *la preservación del patrimonio empresarial y la continuidad generacional en la empresa, promoviendo canales comunicacionales que permitan un diálogo fluido para la interacción de los tres elementos: propiedad, gestión y familia.*⁹

Importancia del proyecto

En atención a la importancia que ocupan las empresas familiares para nuestro país, y la ausencia de una regulación autónoma, resulta imperativo dotarles de un marco protector que les permita un desarrollo sostenido en el tiempo.

Sin perjuicio de la necesidad de trabajar coordinadamente para el diseño de un perfil jurídico identitario, definitorio y caracterizante sobre estas entidades; proponemos inicialmente un trabajo progresivo y colaborativo con las jurisdicciones locales tendientes a dotar de un registro de protocolos.

De esta manera, y respetando al marco competencial de las provincias, solicitamos que sean estas jurisdicciones locales los agentes de promoción para las empresas familiares,

⁹Ibidem.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

generando dentro de sus registros públicos locales un área de inscripción tendiente a su publicidad como parte de un plan de acción estratégicos para la resolución de problemáticas comunes.

Con el objetivo de visibilizar las especiales condiciones de estas entidades y permitir una gradual adopción de su autonomía, solicitamos a los señores Diputados, la aprobación del siguiente proyecto.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. José Cano - Dip. Nac. Lidia Ascarate - Dip. Nac. Gabriela Lena – Dip. Nac Estela Regidor Belledone – Dip. Nac Omar De Marchi – Dip. Nac. Lorena Matzen – Dip. Nac. Dolores Martinez – Dip. Carla Carrizo – Dip. Nac. Aida Ayala – Dip. Nac. Claudia Najul – Dip. Nac. Gustavo Menna - Dip. Nac Alicia Terada – Dip. Nac. Virginia Cornejo – Dip. Nac. Jorge Enriquez